

Instituto de la Propiedad

COMUNICADO

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General del Catastro Nacional, al público en general INFORMA: Que habiéndose vencido el plazo de la Vista Pública Administrativa establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, que establece el período de 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encontraban dentro del área que comprende la colonia **Vías Margarita ubicada en el Municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida**, pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones de la información publicada al momento del levantamiento del Catastro; por lo que se da por agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro; por lo que se da por agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral.

En tal sentido la Dirección General del Catastro Nacional, DECLARA: “**Zona Catastrada**” la colonia **Vías Margarita ubicada en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida**; en cumplimiento del Artículo No. 67 de la Ley de Propiedad; el cual establece que: “Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de julio del 2025.

Edgard Raúl Valladares Andino

Director General del Catastro Nacional

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 273-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad

a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la alta vulnerabilidad de Honduras a los peligros naturales obstaculiza la productividad económica, profundiza las desigualdades y altera la conectividad, tomando en cuenta que Honduras se enfrenta a fenómenos meteorológicos frecuentes y cada vez más intensos, como fuertes lluvias, huracanes e inundaciones, que pueden dañar gravemente las redes de carreteras. Los impactos devastadores de las recientes tormentas tropicales, como Eta e Iota (2020) y Sara (2024), que causaron importantes daños a la infraestructura vial e interrumpieron la conectividad, subrayan la urgente necesidad de realizar inversiones estratégicas en infraestructura resiliente.

CONSIDERANDO: Que la inversión pública en infraestructura de transporte ha sido históricamente limitada, concentrándose principalmente

en la conexión entre la capital y el puerto de Puerto Cortés, a través del Valle de Sula. Actualmente se ha ampliado este enfoque, impulsando una estrategia de conectividad resiliente a nivel nacional mediante programas orientados tanto a la rehabilitación y ampliación de la red vial primaria, como a la mejora del acceso climático-resiliente para los municipios rurales y las comunidades en situación de aislamiento, por lo que resulta estratégicamente necesario adoptar medidas que fortalezcan la infraestructura vial en todo el país.

CONSIDERANDO: Que el mejoramiento de la accesibilidad, la resiliencia climática y la seguridad de la conectividad vial en los departamentos de Atlántida y Colón constituye un eje estratégico para facilitar el acceso a los mercados, asegurar una conectividad confiable a servicios esenciales como la salud, la educación y la atención de emergencias, así como para generar nuevas oportunidades de empleo. Estas acciones se implementarán tanto a través de la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura vial, como mediante el fortalecimiento del acceso al empleo y a los medios de vida en toda la región.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras ha priorizado dentro de su programa de inversión pública utilizar los recursos con honestidad y responsabilidad, por tal razón se ha formulado con el apoyo de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Instituto de Crédito Oficial, Entidad

Pública Empresarial (ICO) del Reino de España el “**Proyecto Manejo Resiliente del Corredor CA-13 La Ceiba - Puerto Castilla, en los Departamentos de Atlántida y Colón**”, el cual tiene como objetivo mejorar la accesibilidad, la resiliencia climática, la seguridad vial y la gestión del corredor CA-13, entre La Ceiba y Puerto Castilla, mejorando así las infraestructuras viarias en el norte del país.

CONSIDERANDO: Que el proyecto constituye una inversión estratégica y transformadora para Honduras, al representar una oportunidad tangible para dinamizar la economía regional, fortalecer la competitividad comercial e impulsar la integración centroamericana. Esta intervención no solo permitirá recuperar y mantener la infraestructura vial que conecta directamente a poblaciones vulnerables de Atlántida y Colón, sino que potenciará sectores con alto valor agregado como la agricultura y el turismo sostenible, aprovechando el patrimonio cultural y los abundantes recursos naturales de la región; convirtiéndose así en un catalizador del desarrollo económico sostenible para toda la franja norte de América Central.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **Christian David Duarte Chávez**, en su condición de Secretario de Estado en el

Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir los convenios destinados a financiar la ejecución del “**Proyecto Manejo Resiliente del Corredor CA-13 La Ceiba - Puerto Castilla, en los Departamentos de Atlántida y Colón**”, hasta por un monto total de **Ciento Setenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD179,877,000.00)**, los cuales se describen a continuación:

1. **Acuerdo de Financiamiento**, a ser suscrito con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), hasta por un monto de **Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD100,000,000.00)**.
2. **Convenio de Crédito**, a ser suscrito con el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial (ICO) del Reino de España, en nombre y representación del Gobierno Español y por cuenta del Estado (FONPRODE), hasta por un monto de **Setenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD79,877,000.00)**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los **catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 626-2024